



## JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ - TOLIMA

### ACTA No. 025 DE 2021 AUDIENCIA INICIAL ART. 181 DEL C.P.A.C.A.

En la ciudad de Ibagué, siendo las **02:30 p.m.** del día de hoy **seis (06) de abril de 2021**, la suscrita **Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en **asocio** de su Secretaria Ad-hoc, formalmente **instala y declara** abierta la **audiencia de pruebas** contemplada en el **artículo 181 de la Ley 1437 de 2011**, dentro del **medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovido por **BIBIANA ANDREA REYES MORENO**, en contra de la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E. – DE RADICACIÓN 73001-33-33-009-2017-00477-00**.

Diligencia que, de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Nombre apoderado (a):	LAURA CAMILA PARRA VANEGAS
Cédula de ciudadanía No.	1.110.528.452
Tarjeta Profesional No.	288.692 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	<a href="mailto:vanegasparralaura@gmail.com">vanegasparralaura@gmail.com</a>
Celular	3205654352
Demandante	BIBIANA ANDREA REYES MORENO
Cédula de ciudadanía No.	28.554.291
Correo electrónico	bibianareyes232@hotmail.com

Parte Demandada	Datos
Nombre apoderado (a):	CARLOS ARTURO ARANGO TRIANA
Cédula de ciudadanía No.	93.396.753
Tarjeta Profesional No.	117.814 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	<a href="mailto:asesorlaboralca@gmail.com">asesorlaboralca@gmail.com</a>

Ministerio Público	Datos
Procuraduría Delegada ante el Despacho	Procuraduría 216 Judicial I de Ibagué
Agente del Ministerio Público	Dr. Jorge Humberto Tascón Romero
Correo electrónico	<a href="mailto:jhtascon@procuraduria.gov.co">jhtascon@procuraduria.gov.co</a>

### CONTROL DE LEGALIDAD

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el control de legalidad respectivo, indicando que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente

medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

Decisión notificada en estrados. En silencio.

### **PRUEBAS POR PRACTICAR:**

#### **- RECEPCIÓN INTERROGATORIO DE PARTE.**

En este estado de la diligencia se procede a adelantar la práctica del interrogatorio de la parte demandante **BIBIANA ANDREA REYES MORENO**, conforme la solicitud elevada por la parte demandada.

Presente quien será interrogado, se da inicio, procediendo con la toma de juramento por la señora Juez.

Acto seguido se adelanta el interrogatorio respectivo, por lo que se concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad accionada, quien solicito la prueba, para que proceda de conformidad.

A continuación, la Señora Juez interroga a la demandante.

Culminado el interrogatorio, se da por terminado siendo las 03:06 pm

#### **- RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS**

**DESPACHO:** Se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte demandante, a fin de que señale si los testigos se encuentran presentes.

- **Parte demandante:** Su señoría están presentes los señores FREDY EDILSON PRIETO DÍAZ, CIELO MENESES, y SOL ALBA AROCA CORTES.

**DESPACHO:** Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial de la accionante, se le pregunta en relación con los testimonios de los señores RUTH PACHECO CHAVARRO, JENNY CAROLINA SAAVEDRA y LUIS ENRIQUE TORRES REBOLLEDO.

- **Parte demandante:** Su señoría en relación con los testigos RUTH PACHECO CHAVARRO, JENNY CAROLINA SAAVEDRA y LUIS ENRIQUE TORRES REBOLLEDO, ellos no van asistir, por lo tanto desisto.

### **TESTIMONIOS PARTE DEMANDANTE**

Acto seguido, se recibe el testimonio de FREDY EDILSON PRIETO DÍAZ, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Empieza el Despacho interrogando al testigo.

**DESPACHO:** Deja constancia que estos testigos se habían citado en forma presencial, para evitar las dificultades en la conectividad, en razón a ello, mediante auto con el cual se citó audiencia se señaló que los citados debían comparecer a las instalaciones de los Juzgados para garantizar la conexión, sin embargo, en

atención a la solicitud de la apoderada demandante de recibir en forma virtual los testimonios, se procedió en esta forma, por lo que se le requiere para que en lo sucesivo cuando solicite la virtualidad garantice los medios de conexión para evitar fallas en la conectividad.

Se concede el uso de la palabra en primer término a la apoderada de la parte demandante, quien solicito la prueba.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada, quien hace preguntas al testigo.

Se concede el uso de la palabra al Ministerio Público, quien manifiesta no tener preguntas para el testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 03:40 PM.

Asistente diligencia presencial  
**FREDDY EDILSON PRIETO DÍAZ**  
Testigo

Acto seguido, se recibe el testimonio de SOL ALBA AROCA CORTES, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Empieza el Despacho interrogando al testigo.

Se concede el uso de la palabra en primer término a la apoderada de la parte demandante, quien solicito la prueba.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada, quien hace preguntas al testigo.

Se concede el uso de la palabra al Ministerio Público, quien manifiesta no tener preguntas para el testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 03:51 PM

Asistente diligencia presencial  
**SOL ALBA AROCA CORTES**  
Testigo

**DESPACHO:** Teniendo en cuenta que, una vez verificada la ausencia de conexión de la testigo CIELO MENESES a la presente audiencia virtual, se prescinde de las restantes declaraciones, en consecuencia, se declara cerrada la etapa probatoria en este proceso.

Decisión notificada en estrados.

## **AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.**

En atención a lo anterior, como quiera que no hay pruebas pendientes de recaudo, por virtud de los principios de celeridad, eficacia y economía procesal, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del art. 181 del C.P.A.C.A., el Juzgado pone a consideración de las partes, prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento y conceder a los apoderados de las partes el **termino de 10 días**, que comenzara a correr a partir del día siguiente a esta diligencia, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, precisando que una vez vencido el mismo, dentro del término legal y de acuerdo al turno, se procederá a dictar por escrito la sentencia correspondiente.

De la anterior propuesta se les corre traslado a los intervinientes, para que se manifiesten al respecto.

Decisión notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 03:55 de la tarde.

Asistente diligencia presencial  
**BIBIANA ANDREA REYES MORENO**  
Demandante

Asistente medio electrónico  
**LAURA CAMILA PARRA VANEGAS**  
Apoderada parte demandante

Asistente medio electrónico  
**CARLOS ARTURO TRIANA ARANGO**  
Apoderado parte demandada

Asistente medio electrónico  
**JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO**  
Agente Delegado del Ministerio Público

Asistente medio electrónico  
**MARCELA DE LA VEGA TRIVIÑO**  
Secretario Ad-hoc

**DIANA PAOLA YEPES MEDINA**  
La Juez  
**ACTA No. 025 DE 2021**

MEDIO DE CONTROL  
DEMANDANTE  
DEMANDADO  
RADICACIÓN

Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Bibiana Andrea Reyes Moreno  
USI E.S.E.  
73001-33-33-009-2017-00477-00

**Firmado Por:**

**DIANA PAOLA YEPES MEDINA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8139261f3bd2f8ba3c2c650b8710485cad47b01fefba8bc24a80afbbe0eeb3d**  
Documento generado en 06/04/2021 04:59:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**